



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2025-016

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”*;

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”*;

Que, el artículo 47 reformado ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”*;

Que, el artículo 149 reformado ibídem señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores*

podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. [...]”;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.”;*

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“A partir de la vigencia de esta ley, se integrarán la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”. La información académica, técnica y administrativa de los centros de educación superior antes mencionados será unificada en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y a partir de la vigencia de la presente ley, en un plazo máximo de un año, los patrimonios de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conformarán el patrimonio de ésta. En su calidad de Universidad pública la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, será partícipe de las rentas que el estado destina a la Educación Superior. En el plazo máximo de 180 días de promulgada esta Ley, se desarrollarán los procedimientos necesarios para integrar la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE la formulación de su estatuto, de acuerdo con los fines y objetivos específicos, conforme a las políticas que defina el Ministerio de Defensa Nacional. Concluido el trámite Institucional, se remitirá el estatuto al Consejo de Educación Superior para su aprobación. Mientras dure esta aprobación y hasta la plena conformación del máximo órgano colegiado de esta universidad, continuarán en sus funciones las autoridades de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Se garantiza la estabilidad de docentes, servidores y trabajadores de los centros de educación superior que integran la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior – CES, establece: *“Modificación del régimen de dedicación.-El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;*

Que, el artículo 20 ibídem señala: *“Condiciones para la modificación del régimen de dedicación.- Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la*

jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrán solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: “El personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá ser: a. Titulares.- Son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento general, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este reglamento. Los titulares se clasifican en: a.1 Principales a.2 Agregados a.3 Auxiliares [...]”. La modificación de régimen de dedicación del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año, previa recomendación del consejo de departamento respectivo, por las siguientes razones: a. Por necesidades determinadas por los órganos colegiados autorizados, siempre que se justifique el cambio; b. Por necesidades institucionales; o, c. Por solicitud del profesor o investigador presentados al director del departamento. Para estas modificaciones, las unidades solicitantes y la Unidad de Talento Humano deberán presentar los informes técnicos respectivos, comprobar la disponibilidad presupuestaria y el profesor o investigador solicitar o aceptar dicha modificación, siempre que cumpla los requisitos previstos en ley y este reglamento. El H. Consejo Universitario será quien resuelva lo modificación del régimen de dedicación.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “Modificación del régimen de dedicación. El régimen de dedicación del personal académico titular de la Universidad, podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por el Honorable Consejo Universitario. Para la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar y/o aceptar dicho cambio; y la Universidad verificará que exista la disponibilidad presupuestaria para atender la modificación. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.”;

Que, el artículo 21 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, manifiesta: “Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. Se podrá conceder el cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad, en los siguientes casos: [...] c. Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular a tiempo completo vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de período fijo en la misma universidad o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso, la Universidad prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal, el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.”;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el artículo.14, literal hh), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: “Las demás que señalen, la Constitución de la República del Ecuador, leyes conexas, la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...”*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“[...] PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante ingreso de trámite Nro. ESPE-USGN-2024-3578-E de 20 de diciembre de 2024, la Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa ingresa su solicitud en relación a la modificación de tiempo de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 8 horas semanales e informa que el Honorable Consejo Académico Universitario del Instituto de Altos Estudios Nacionales mediante Resolución RES-SE-019-No. 062-2024 de 12 de diciembre de 2024, resolvió: *“Poseionar a la Ph.D., Olga Teresa Sánchez Manosalvas como Vicerrectora del Instituto de Altos Estudios Nacionales.”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-2819-M de 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector dirigido al Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Vicerrector Administrativo solicita se analice la petición de la Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa en relación a la modificación de tiempo de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 8 horas semanales;

Que, mediante Resolución N° ESPE-RES-DCHS-2025-001 de Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 08 de enero de 2025, resuelve: *“Aprobar la solicitud presentada por la Sra. Ph.D. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, para el cambio temporal de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial a partir del 09 de febrero de 2025; considerando que va a desempeñar el cargo de Vicerrectora del Instituto de Altos Estudios Nacionales, y asignarle ocho (8) horas semanales”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCHS-2025-0143-M de 12 de enero de 2025 suscrito por la Lcda. Margarita Paulina Ortiz Morales, Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales dirigido al Cpfg. Santiago Renán Villalva Córdova, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, remite la resolución Nro. 001 del Acta de Consejo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de fecha 8 de enero de 2024;

Que, mediante Alcance del Informe Nro. UTHM-2025-016 de 14 de enero de 2025, suscrito por: Ing. Luis López, Mgtr., Analista de Talento Humano 2; Ing. Sylvia Castillo, MBA., Director de la Unidad de Talento Humano; y, CPGF-AD Santiago Villalva, Mgtr., Director de la Unidad de

Talento Humano, el cual contiene la información del primer informe remitido y solo se agrega una recomendación, la cual trata sobre el pedido de modificación temporal de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de ocho horas semanales, para asuntos particulares, presentada por la señora Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo, de Tiempo Completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, Nro. UTHM-2025-016 de 14 de enero de 2025, suscrito por: Ing. Luis López, Mgtr., Analista de Talento Humano 2; Ing. Sylvia Castillo, MBA., Director de la Unidad de Talento Humano; y, CPGF-AD Santiago Villalva, Mgtr., Director de la Unidad de Talento Humano, emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones: **“D. CONCLUSIONES** 1. *La señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, es Profesora Titular Principal de Escalafón Previo 1 a Tiempo Completo, ha participado satisfactoriamente en varias licencias y comisiones de servicio con y sin remuneración, para organismos externos a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, debe reincorporarse a la Universidad a partir del 08 de febrero del año 2025.* 2. *El otorgamiento de la figura de modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, presentada por la señora Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa, profesora titular principal de escalafón previo, de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, a la fecha es recomendable, por 12 meses, conforme a la normativa vigente, específicamente artículo 21, literal d) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.* 3. *La remuneración mensual unificada recomendada para la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, como Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a Tiempo Parcial de ocho horas semanales, por 12 meses desde el 08 de febrero del año 2025 hasta el 07 de febrero del año 2026, es de USA \$ 686,40, obtenidas del cálculo proporcional por 32 horas mensuales (considerando ocho (8) horas semanales por cuatro semanas del mes) de la remuneración mensual unificada como Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a Tiempo completo de USA \$ 3.432,00.* 4. *Artículo 20 y 21, literal d) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, norma que determina que, para autorizar el otorgamiento de la figura de modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, por 12 meses, presentada por la señora Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa, profesora titular principal de escalafón previo, de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, es necesario la aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario.* **E. RECOMENDACIONES** Con sustento en la normativa legal vigente, esta Unidad, se permite recomendar a su Autoridad lo siguiente: 1. *Elevar al Honorable Consejo Universitario, para análisis y resolución la modificación temporal de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, por 12 meses, a favor de la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, desde el 08 de febrero del año 2025 hasta el 07 de febrero del año 2026, conforme a la normativa vigente, específicamente Artículo 20 y 21, literal d) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.* 2. *Ante la dinámica de la codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, del Consejo de Educación Superior – CES, que habilitó la figura de modificación de régimen de forma permanente de profesor titular de tiempo parcial y profesor titular medio tiempo a profesor titular tiempo completo me permito solicitar a usted mi Coronel, se digne considerar conformar una comisión, para que actualice: a) El “**INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO PARCIAL DE MEDIO TIEMPO A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DE ACUERDO A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO APROBADAS COMO PRIORITARIAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-2018-072**”; aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU2018-077, de fecha 10 de julio de 2018 y la codificación de la misma aprobada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-2018-123, de fecha 08 de noviembre de 2018.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2025-0128-M de 17 de enero de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Hugo Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Vicerrector Administrativo dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector remite el alcance del informe técnico de la Unidad de Talento Humano No. UTHM-2025-016, a fin de que, acorde al primer inciso del artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las

Fuerzas Armadas ESPE, se digne elevar a conocimiento del Honorable Consejo Universitario para la resolución pertinente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-HCU-2025-0024-M de 29 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector solicita la designación de la Ab. Melanee Auz, como Secretaria Ad -hoc del H. Consejo Universitario;

Que, en la hoja de ruta del memorando antes expuesto mediante sumilla inserta por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector, se autoriza el pedido realizado por la Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr., Secretaria del Honorable Consejo Universitario;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2025-003 de 29 de enero de 2025, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció la información adjunta al memorando determinado en el párrafo anterior, analizó que el artículo 20, literal c) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, en concordancia con el artículo 21, literal c) del Reglamento de Carrera y Escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establecen la posibilidad de que un docente titular a tiempo completo (como es el caso de la Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo, de Tiempo Completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales) solicite la modificación de su régimen de dedicación a tiempo parcial, debido a una designación en un cargo administrativo en otra entidad pública (para el caso presente en el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN). Asimismo, el Honorable Consejo Universitario señaló que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la jornada laboral en ambas instituciones y evitar el pluriempleo, se debe determinar el horario que la funcionaria tendrá en el IAEN; además, consideran que a la fecha de reincorporación de la Dra. Sánchez Manosalvas Olga Teresa, a su régimen de dedicación horaria, deberá mantener las condiciones establecidas antes del cambio. Realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de los miembros, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger el Alcance al Informe Nro. UTHM-2025-016 de 14 de enero de 2025.
- Art. 2.-** Autorizar la modificación temporal de régimen de dedicación, de tiempo completo a tiempo parcial de ocho horas semanales, por 12 meses, a favor de la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, desde el 08 de febrero del año 2025 hasta el 07 de febrero del año 2026, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en concordancia con los artículos 20 y 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- Art. 3.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano realice los trámites administrativos correspondientes con las diferentes Unidades y Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, en relación a la modificación temporal de régimen de dedicación y posteriormente, cuando la docente se reintegre.
- Art. 4.-** Disponer a la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas, Profesora Titular Principal de Escalafón Previo a tiempo completo del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz se reintegre a sus funciones como docente tiempo completo desde el 08 de febrero de 2026. Este reintegro se hará conforme a su régimen de dedicación horaria y demás condiciones establecidas antes de la modificación.
- Art. 5.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano elabore un oficio a la rectoría del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN, solicitando, se informe sobre el horario de trabajo asignado a la señora Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas. La respuesta a este oficio deberá notificarse al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz, a

fin de que se determine la carga horaria de la mencionada docente fuera de la jornada laboral que tendría en la otra entidad pública, esto con el fin de evitar se genere pluriempleo. Se responsabiliza del cumplimiento y seguimiento, respectivamente de los dispuesto en este artículo a la Unidad de Talento Humano.

- Art. 6.-** Disponer al Vicerrectorado Académico General conforme una comisión, para que actualice el **“INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE TIEMPO PARCIAL DE MEDIO TIEMPO A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, DE ACUERDO A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO APROBADAS COMO PRIORITARIAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-2018-072”**; aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU2018-077, de fecha 10 de julio de 2018 y la codificación de la misma aprobada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-2018-123, de fecha 08 de noviembre de 2018.
- Art. 7.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano realice la notificación respectiva a la Dra. Olga Teresa Sánchez Manosalvas.
- Art. 8.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Director Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz.

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 29 de enero de 2025.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.
Rector

Lo Certifico.-

Abg. Melanee Auz Vaca
Secretaria Ad – Hoc